

**JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 15 FRACCIÓNES I y XXIV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**QUE EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2018 SE ORDENO TURNAR A LA COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS EL PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTICULOS 4º, 5º FRACCION XII, 18 FRACCION X, 76 FRACCION I, 122, 129 FRACCION XII Y XIX DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS, EN ATENCION A LAS SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL INAFED (INSTITUTO NACIONAL DE FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL) REFERENTE A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, PARA SU CORRESPONDIENTE ANALISIS Y DICTAMEN PRESENTADO POR (INAFED) EN COORDINACION CON EL IDEFOMM (INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS).**

**QUE MEDIANTE OFICIO SA/649/2018 DE FECHA 26 DE OCTUBRE DEL 2018 PRESENTO ANTE LA REGIDURIA DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS, Y SUSCRITO POR LA C. MARIELA GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA MORELOS SE REMITIO EL PROYECTO DE MERITO. EN ESTE TENOR, SE ESTABLECIO LO SIGUIENTE:**

#### **CONSIDERANDO**

*Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.*

*Que el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios, por lo cual están facultados para expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para el cumplimiento de los fines de desarrollo integral de la comunidad, en los términos que previene el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;*

*Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracciones III y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Municipios a través de los Ayuntamientos, se encuentran facultados para expedir o reformar los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, sujetándose a lo dispuesto en la Ley, asimismo, proveer en la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables;*

*Que la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, en ejercicio de su facultad reglamentaria, se encuentra facultada para expedir los ordenamientos que disciplinen su régimen*

*interno, tendientes a satisfacer los vacíos legales que actualmente prevalecen competencia del Municipio de Cuernavaca, a fin de asegurar en su favor, las circunstancias pertinentes.*

*Que el artículo 69 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, establece que las Resoluciones o Acuerdos del Ayuntamiento, se tomarán por mayoría simple de votos salvo en los casos que la Constitución Federal, Estatal o la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, determinen una forma de votación diferente.*

*Que mediante acuerdo segundo del Acuerdo de Cabildo SO/AC-488/7-VI-2018 iniciado en Sesión Ordinaria de fecha 07 de junio de 2018 y concluido el 13 del mismo mes y año, se aprobó que el Ayuntamiento de Cuernavaca se incorpore y participe en el Programa denominado "PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS GOBIERNOS LOCALES", implementado por el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal (INAFED) de la Secretaría de Gobernación, en coordinación con el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos (IDEFOMM), lo anterior con la finalidad de consolidar un Gobierno Municipal Inclusivo, Resiliente y Sostenible mediante el fortalecimiento de las capacidades Institucionales.*

*Que mediante Oficio número OPM/DCyA/0988/08-18, Folio No. 4037, recibido en la Secretaría de Asuntos Jurídicos y en la Coordinación de Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se remitieron las sugerencias y observaciones realizadas por el (INAFED) al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, conforme a los Principios Constitucionales de Derechos Humanos, lo anterior con la finalidad de realizar las cuestiones necesarias que haya lugar tendentes a su atención mediante el proyecto de reforma respectivo .*

*Que mediante Oficio SA/547/2018 de fecha 06 de septiembre de 2018, se instruyó a la Secretaría de Asuntos Jurídicos en coordinación de la Coordinación de Modernización Administrativa del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, realizar las acciones necesarias que haya lugar para la elaboración del Proyecto de Acuerdo de Cabildo que atienda de manera puntual las sugerencias y observaciones realizadas por el (INAFED) al Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.*

MATERIA DE LA INICIATIVA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN
<p><b>BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS</b></p> <p>ARTÍCULO *4o.- De conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las comunidades indígenas del municipio, se garantizará y respetará su organización social, económica, política y cultural, sus usos y costumbres promoviendo el respeto a los derechos humanos, la dignidad e integridad de las mujeres preservando y fomentando el enriquecimiento de sus lenguas y favoreciendo el efectivo acceso de sus pobladores a la jurisdicción del Estado.</p>	<p><b>BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS</b></p> <p>ARTÍCULO *4o.- De conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las comunidades indígenas del municipio, se garantizará y respetará su organización social, económica, política y cultural, sus usos y costumbres promoviendo el respeto a los derechos humanos, la dignidad e integridad de las mujeres preservando y fomentando el enriquecimiento de sus lenguas y favoreciendo el efectivo acceso de sus pobladores a la jurisdicción del Estado.</p>

*En el Municipio de Cuernavaca queda prohibida la discriminación, entendiéndola a esta como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, la identidad o filiación política, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo, así como homofobia, la misoginia, la transfobia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia...”*

*ARTÍCULO \*5o.- Al Honorable Ayuntamiento, le corresponden las atribuciones, facultades, obligaciones y prohibiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca y las demás disposiciones legales aplicables.*

*En el Municipio de Cuernavaca todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de la materia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Queda prohibida la discriminación, entendiéndola a esta como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, la identidad o filiación política, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo, así como homofobia, la misoginia, la transfobia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia...”*

*ARTÍCULO \*5o.- Al Honorable Ayuntamiento, le corresponden las atribuciones, facultades, obligaciones y prohibiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca y las demás disposiciones legales aplicables.*

<p><i>Son fines del Municipio:</i></p> <p><i>I.- Garantizar la gobernabilidad del Municipio, el orden, la seguridad, el tránsito y vialidad, la salud, la moral pública o los bienes de las personas;</i></p> <p><i>II.- La prestación de los servicios públicos municipales;</i></p> <p><i>III.- Preservar la integridad de su territorio</i></p> <p><i>IV.- Proteger el medio ambiente dentro de su circunscripción territorial;</i></p> <p><i>V.- Promover y fomentar los intereses Municipales;</i></p> <p><i>VI.- Proporcionar instrucción cívica a los ciudadanos del Municipio para que se mantengan aptos en el ejercicio de sus derechos;</i></p> <p><i>VII.- Promover que los ciudadanos contribuyan para con los gastos públicos de la municipalidad, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;</i></p> <p><i>VIII.- Promover la educación, la cultura y el deporte entre sus habitantes y fomentar los valores cívicos y las tradiciones familiares;</i></p> <p><i>IX.- Promover y fomentar una cultura de protección civil, seguridad, tránsito y vialidad y de derechos humanos.</i></p> <p><i>X.- Fortalecer la identidad propia de las comunidades del Municipio, fomentando la cultura y la vocación turística;</i></p> <p><i>XI.- Administrar adecuadamente la hacienda municipal;</i></p> <p><i>XII.- Promover la participación social de sus habitantes y ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores del municipio, en la solución de los problemas y necesidades comunes;</i></p> <p><i>XIII.- Hacer cumplir la legislación de la materia, para lograr el ordenado crecimiento urbano del municipio;</i></p> <p><i>XIV.- Promover el uso racional del suelo y el agua;</i></p> <p><i>XV.- Promover que las personas físicas y morales del Municipio se inscriban en el Catastro Municipal, manifestando los bienes inmuebles de su propiedad;</i></p> <p><i>XVI.- Cumplir con lo dispuesto en los planes y programas de la Administración Pública Municipal;</i></p> <p><i>XVII.- Regular las actividades comerciales, industriales, agrícolas o de prestación de</i></p>	<p><i>Son fines del Municipio:</i></p> <p><i>I.- Garantizar la gobernabilidad del Municipio, el orden, la seguridad, el tránsito y vialidad, la salud, la moral pública o los bienes de las personas;</i></p> <p><i>II.- La prestación de los servicios públicos municipales;</i></p> <p><i>III.- Preservar la integridad de su territorio</i></p> <p><i>IV.- Proteger el medio ambiente dentro de su circunscripción territorial;</i></p> <p><i>V.- Promover y fomentar los intereses Municipales;</i></p> <p><i>VI.- Proporcionar instrucción cívica a los ciudadanos del Municipio para que se mantengan aptos en el ejercicio de sus derechos;</i></p> <p><i>VII.- Promover que los ciudadanos contribuyan para con los gastos públicos de la municipalidad, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;</i></p> <p><i>VIII.- Promover la educación, la cultura y el deporte entre sus habitantes y fomentar los valores cívicos y las tradiciones familiares;</i></p> <p><i>IX.- Promover y fomentar una cultura de protección civil, seguridad, tránsito y vialidad y de derechos humanos.</i></p> <p><i>X.- Fortalecer la identidad propia de las comunidades del Municipio, fomentando la cultura y la vocación turística;</i></p> <p><i>XI.- Administrar adecuadamente la hacienda municipal;</i></p> <p><i>XII.- Promover la participación social de sus habitantes y ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores del municipio, en la solución de los problemas y necesidades comunes;</i></p> <p><i>XIII.- Hacer cumplir la legislación de la materia, para lograr el ordenado crecimiento urbano del municipio;</i></p> <p><i>XIV.- Promover el uso racional del suelo y el agua;</i></p> <p><i>XV.- Promover que las personas físicas y morales del Municipio se inscriban en el Catastro Municipal, manifestando los bienes inmuebles de su propiedad;</i></p> <p><i>XVI.- Cumplir con lo dispuesto en los planes y programas de la Administración Pública Municipal;</i></p> <p><i>XVII.- Regular las actividades comerciales, industriales, agrícolas o de prestación de</i></p>
--	--

<p>servicios que realicen los particulares, en los términos de los reglamentos respectivos;                  XVIII.- El cumplimiento de las normas señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;                  XIX.-Instrumentar políticas públicas con perspectiva de género basadas en los principios de igualdad, justicia y derechos humanos que garanticen a las mujeres la igualdad de oportunidades.                  XX.-Incorporar en los planes y programas municipales las políticas orientadas a atender la violencia contra las mujeres.                  XXI.-Instrumentar la política municipal orientada a atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en concordancia con las políticas nacional y estatal.                  XXII.-Los demás que se establezcan en otros reglamentos.</p> <p><b>ARTÍCULO *18.-</b> Los ciudadanos del Municipio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones.</p> <p>A). - DERECHOS:</p> <p>I.- De asociación y reunión, en forma pacífica con cualquier objeto lícito y para tomar parte en los asuntos políticos del municipio;                  II.- De preferencia, en igualdad de circunstancias, de quienes no tengan la calidad de vecinos, para toda clase de concesiones, empleos o comisiones públicas del municipio;                  III.- De votar y ser votado para los cargos de elección popular del H. Ayuntamiento;                  IV.- De participar en las actividades relacionadas con el desarrollo municipal;                  V.- De recibir o hacer uso de los Servicios Públicos Municipales;                  VI.- De formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencias de ésta, siempre que dichas peticiones se formulen por escrito y de manera pacífica y respetuosa;                  VII.- De recibir respuesta a su petición, por</p>	<p>servicios que realicen los particulares, en los términos de los reglamentos respectivos;                  XVIII.- El cumplimiento de las normas señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;                  XIX.-Instrumentar políticas públicas con perspectiva de género basadas en los principios de igualdad, justicia y derechos humanos que garanticen a las mujeres la igualdad de oportunidades.                  XX.-Incorporar en los planes y programas municipales las políticas orientadas a atender la violencia contra las mujeres.                  XXI.-Instrumentar la política municipal orientada a atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en concordancia con las políticas nacional y estatal.                  XXII.- <u>Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.</u>                  XXIII.-Los demás que se establezcan en otros reglamentos.</p> <p><b>ARTÍCULO *18.-</b> Los ciudadanos del Municipio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones.</p> <p>A). - DERECHOS:</p> <p>I.- De asociación y reunión, en forma pacífica con cualquier objeto lícito y para tomar parte en los asuntos políticos del municipio;                  II.- De preferencia, en igualdad de circunstancias, de quienes no tengan la calidad de vecinos, para toda clase de concesiones, empleos o comisiones públicas del municipio;                  III.- De votar y ser votado para los cargos de elección popular del H. Ayuntamiento;                  IV.- De participar en las actividades relacionadas con el desarrollo municipal;                  V.- De recibir o hacer uso de los Servicios Públicos Municipales;                  VI.- De formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencias de ésta, siempre que dichas peticiones se formulen por escrito y de manera pacífica y respetuosa;                  VII.- De recibir respuesta a su petición, por</p>
---	---



**CUERNAVACA**  
GOBIERNO MUNICIPAL



**ESTAMOS  
CONTIGO**

parte de la autoridad a quien se haya dirigido, en el término que marque la ley;

VIII.- De presentar ante el H. Ayuntamiento proyectos o estudios, a fin de que en su caso, sean considerados en la formulación de iniciativas de reglamentos, para la actualización permanente de la Legislación del Municipio;

IX.- De recibir un trato respetuoso y ser puesto inmediatamente a disposición del Juez Calificador o de la autoridad competente, cuando sea detenido por la policía municipal;

X.- En caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales, a ser sancionado mediante un procedimiento previsto de legalidad simple y que se le otorgue sin mayores formalidades los medios idóneos que hagan valer sus derechos y garantías individuales;

XI.- A participar en la integración de los organismos auxiliares, en términos de la convocatoria que para tal efecto emita el Ayuntamiento la cual incluirá la participación equitativa de hombres y mujeres.

XII.- Todos aquellos derechos que se les reconozcan, en las disposiciones normativas de carácter Federal, Estatal o Municipal.

**B). - OBLIGACIONES:**

I.- Observar las leyes, el presente Bando, los reglamentos y demás disposiciones legales vigentes y respetar a la autoridad legalmente constituida;

II.- Contribuir para los Gastos Públicos del Municipio en la forma y términos que disponga la normatividad respectiva en la forma proporcional y equitativa;

III.- Enviar a las Escuelas de Educación Básica, públicas o privadas, a los infantes en edad escolar que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado;

IV.- Cooperar conforme a las normas establecidas en la realización de obras en beneficio colectivo;

V.- Utilizar adecuadamente los Servicios Públicos Municipales, procurando la conservación y mantenimiento de las instalaciones, equipamiento urbano, edificios públicos, monumentos, plazas, parques y áreas verdes, y en general los bienes de uso

parte de la autoridad a quien se haya dirigido, en el término que marque la ley;

VIII.- De presentar ante el H. Ayuntamiento proyectos o estudios, a fin de que en su caso, sean considerados en la formulación de iniciativas de reglamentos, para la actualización permanente de la Legislación del Municipio;

IX.- De recibir un trato respetuoso y ser puesto inmediatamente a disposición del Juez Calificador o de la autoridad competente, cuando sea detenido por la policía municipal;

X.- En caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales, a ser sancionado mediante un procedimiento previsto de legalidad simple y que se le otorgue sin mayores formalidades los medios idóneos que hagan valer sus derechos humanos fundamentales;

XI.- A participar en la integración de los organismos auxiliares, en términos de la convocatoria que para tal efecto emita el Ayuntamiento la cual incluirá la participación equitativa de hombres y mujeres.

XII.- Todos aquellos derechos que se les reconozcan, en las disposiciones normativas de carácter Federal, Estatal o Municipal.

**B). - OBLIGACIONES:**

I.- Observar las leyes, el presente Bando, los reglamentos y demás disposiciones legales vigentes y respetar a la autoridad legalmente constituida;

II.- Contribuir para los Gastos Públicos del Municipio en la forma y términos que disponga la normatividad respectiva en la forma proporcional y equitativa;

III.- Enviar a las Escuelas de Educación Básica, públicas o privadas, a los infantes en edad escolar que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado;

IV.- Cooperar conforme a las normas establecidas en la realización de obras en beneficio colectivo;

V.- Utilizar adecuadamente los Servicios Públicos Municipales, procurando la conservación y mantenimiento de las instalaciones, equipamiento urbano, edificios públicos, monumentos, plazas, parques y áreas verdes, y en general los bienes de uso



<p>común;</p> <p>VI.- Participar con las Autoridades Municipales en la protección y mejoramiento del medio ambiente;</p> <p>VII.- Mantener limpio el frente de los inmuebles de su propiedad o posesión; así como pintar las fachadas de los mismos;</p> <p>VIII.- Hacer del conocimiento de las Autoridades Municipales los abusos que cometan los comerciantes y prestadores de servicios en cuanto a condiciones de legalidad, seguridad y sanidad, en el ejercicio de su labor;</p> <p>IX.- Prestar auxilio a las Autoridades Municipales cuando legalmente sean requeridos para ello;</p> <p>X.- Votar en los comicios para los cargos de elección popular en el municipio;</p> <p>XI.- Bardar los predios de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del Municipio;</p> <p>XII.- En el caso de los varones mayores de edad, inscribirse en el Padrón de Reclutamiento Municipal, para cumplir con el Servicio Militar Nacional;</p> <p>XIII.- Cooperar con la Autoridad Municipal para detectar las construcciones realizadas sin licencia y fuera de los límites aprobados en los Planes de Desarrollo Municipal y de Desarrollo Urbano del Municipio;</p> <p>XIV.- Tener colocado en la fachada de su domicilio el número oficial asignado por la Autoridad Municipal;</p> <p>XV.- Acudir ante las Autoridades Municipales, cuando sea citado y proporcionar los informes y datos que se le soliciten; y</p> <p>XVI.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales Federales, Estatales o Municipales.</p> <p>ARTÍCULO *76.- Los agentes integrantes del cuerpo de Seguridad Pública Metropolitana, deberán:</p> <p>I.- Atender los llamados de auxilio de la población y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, la integridad física y patrimonio del individuo y su familia, el orden y la seguridad de los transeúntes, habitantes y vecinos del Municipio;</p> <p>II.- Proteger a las Instituciones Públicas y sus</p>	<p>común;</p> <p>VI.- Participar con las Autoridades Municipales en la protección y mejoramiento del medio ambiente;</p> <p>VII.- Mantener limpio el frente de los inmuebles de su propiedad o posesión; así como pintar las fachadas de los mismos;</p> <p>VIII.- Hacer del conocimiento de las Autoridades Municipales los abusos que cometan los comerciantes y prestadores de servicios en cuanto a condiciones de legalidad, seguridad y sanidad, en el ejercicio de su labor;</p> <p>IX.- Prestar auxilio a las Autoridades Municipales cuando legalmente sean requeridos para ello;</p> <p>X.- Votar en los comicios para los cargos de elección popular en el municipio;</p> <p>XI.- Bardar los predios de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del Municipio;</p> <p>XII.- En el caso de los varones mayores de edad, inscribirse en el Padrón de Reclutamiento Municipal, para cumplir con el Servicio Militar Nacional;</p> <p>XIII.- Cooperar con la Autoridad Municipal para detectar las construcciones realizadas sin licencia y fuera de los límites aprobados en los Planes de Desarrollo Municipal y de Desarrollo Urbano del Municipio;</p> <p>XIV.- Tener colocado en la fachada de su domicilio el número oficial asignado por la Autoridad Municipal;</p> <p>XV.- Acudir ante las Autoridades Municipales, cuando sea citado y proporcionar los informes y datos que se le soliciten; y</p> <p>XVI.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales Federales, Estatales o Municipales.</p> <p>ARTÍCULO *76.- Los agentes integrantes del cuerpo de Seguridad Pública Metropolitana, deberán:</p> <p>I.- Atender los llamados de auxilio de la población y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, la integridad física y patrimonio <u>de la persona</u> y su familia, el orden y la seguridad de los transeúntes, habitantes y vecinos del Municipio;</p> <p>II.- Proteger a las Instituciones Públicas y sus</p>
--	---

<p>bienes;                  III.- Auxiliar en su caso a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales para el debido cumplimiento de sus funciones;                  IV.- Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas y hacer del conocimiento de las autoridades competentes cuando esto se suscite;                  V.- En su actuación, utilizar preferentemente medios no violentos, procurando el uso de la persuasión, antes de usar la fuerza o las armas;                  VI.- Observar un trato respetuoso hacia las personas;                  VII.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los reglamentos y disposiciones administrativas municipales; y                  VIII.-Recibir de manera periódica la capacitación sobre la atención a la violencia contra las mujeres.                  IX.- Las demás que expresamente le faculten los ordenamientos legales aplicables.</p>	<p>bienes;                  III.- Auxiliar en su caso a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales para el debido cumplimiento de sus funciones;                  IV.- Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas y hacer del conocimiento de las autoridades competentes cuando esto se suscite;                  V.- En su actuación, utilizar preferentemente medios no violentos, procurando el uso de la persuasión, antes de usar la fuerza o las armas;                  VI.- Observar un trato respetuoso hacia las personas;                  VII.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los reglamentos y disposiciones administrativas municipales; y                  VIII.-Recibir de manera periódica la capacitación sobre la atención a la violencia contra las mujeres.                  IX.- Las demás que expresamente le faculten los ordenamientos legales aplicables.</p>
<p>ARTÍCULO 122.- En materia de Derechos Humanos, el H. Ayuntamiento, procurará esencialmente la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, en beneficio de los habitantes del Municipio, así como lo prevé el orden Jurídico Mexicano, con fundamento en las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como en la Ley de Derechos Humanos, y el Reglamento Municipal correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 122.- En materia de Derechos Humanos, el H. Ayuntamiento, procurará esencialmente la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos <u>fundamentales de toda persona, así como lo prevé el orden Jurídico Mexicano, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.</u></p>
<p>ARTÍCULO *129.- Son infracciones al orden público, a las buenas costumbres y a la moral:</p> <p>I.- Alterar la tranquilidad y el orden en cualquier lugar y circunstancia dentro de la jurisdicción del Municipio;</p>	<p><u>En caso de que exista duda en cuanto a la interpretación o aplicación de una norma, siempre se deberá atender aquella que otorgue un mayor beneficio a las personas.</u></p> <p>ARTÍCULO *129.- Son infracciones al orden público, a las buenas costumbres y a la moral:</p> <p>I.- Alterar la tranquilidad y el orden en cualquier lugar y circunstancia dentro de la jurisdicción del Municipio;</p>





**CUERNAVACA**  
GOBIERNO MUNICIPAL

**ESTAMOS  
CONTIGO**

<p><i>II.- Efectuar bailes o fiestas en domicilio particular, para el público con costo y sin el permiso municipal correspondiente;</i></p> <p><i>III.- Poner en peligro la integridad física, moral o patrimonial de los habitantes del municipio. En el caso de que el peligro provenga por realizar disparos al aire con arma de fuego, sin la intención de causar daño, le será impuesto un arresto hasta por 36 horas y una multa de 300 a 500 días de salario mínimos general vigente en la entidad, esto con independencia de la sanción penal aplicable por el delito que pudiera configurarse con la conducta y consecuencia producida. Si el acto es cometido por elementos de seguridad pública, procuración de justicia o por personal del Ejército Mexicano, la multa será del doble de la estipulada en el párrafo anterior. No serán sancionadas aquellas personas que realicen disparos al aire con motivo de prevenir o repeler alguna agresión, por seguridad personal, familia o de terceras personas</i></p> <p><i>IV.- Proferir o expresar en cualquier forma frases obscenas, injuriosas u ofensivas;</i></p> <p><i>V.- Pintar anuncios, signos, símbolos, rayas, nombres, palabras o figuras; así como fijar propaganda de toda índole en las fachadas, monumentos, vehículos o bienes públicos o privados, sin autorización del Municipio y del propietario según sea el caso;</i></p> <p><i>VI.- No observar en sus actos el debido respeto a la dignidad humana, a la moralidad pública y a las buenas costumbres;</i></p> <p><i>VII.- Solicitar falsamente por cualquier medio los servicios de la Policía, Rescate y Siniestros, Cruz Roja, Primeros Auxilios y organismos similares cuando se demuestre dolo;</i></p> <p><i>VIII.- Elaborar, fabricar, distribuir y vender cualquier clase de productos o artefactos que afecten y ataquen a la moral y a las buenas costumbres;</i></p> <p><i>IX.- Cometer actos de crueldad con los animales, aun siendo de su propiedad;</i></p> <p><i>X.- Penetrar a cementerios o edificios públicos fuera del horario establecido sin autorización previa;</i></p> <p><i>XI.- Cantar, declamar, bailar o actuar en público sin estar autorizado por el H.</i></p>	<p><i>II.- Efectuar bailes o fiestas en domicilio particular, para el público con costo y sin el permiso municipal correspondiente;</i></p> <p><i>III.- Poner en peligro la integridad física, moral o patrimonial de los habitantes del municipio. En el caso de que el peligro provenga por realizar disparos al aire con arma de fuego, sin la intención de causar daño, le será impuesto un arresto hasta por 36 horas y una multa de 300 a 500 días de salario mínimos general vigente en la entidad, esto con independencia de la sanción penal aplicable por el delito que pudiera configurarse con la conducta y consecuencia producida. Si el acto es cometido por elementos de seguridad pública, procuración de justicia o por personal del Ejército Mexicano, la multa será del doble de la estipulada en el párrafo anterior. No serán sancionadas aquellas personas que realicen disparos al aire con motivo de prevenir o repeler alguna agresión, por seguridad personal, familia o de terceras personas</i></p> <p><i>IV.- Proferir o expresar en cualquier forma frases obscenas, injuriosas u ofensivas;</i></p> <p><i>V.- Pintar anuncios, signos, símbolos, rayas, nombres, palabras o figuras; así como fijar propaganda de toda índole en las fachadas, monumentos, vehículos o bienes públicos o privados, sin autorización del Municipio y del propietario según sea el caso;</i></p> <p><i>VI.- No observar en sus actos el debido respeto a la dignidad humana, a la moralidad pública y a las buenas costumbres;</i></p> <p><i>VII.- Solicitar falsamente por cualquier medio los servicios de la Policía, Rescate y Siniestros, Cruz Roja, Primeros Auxilios y organismos similares cuando se demuestre dolo;</i></p> <p><i>VIII.- Elaborar, fabricar, distribuir y vender cualquier clase de productos o artefactos que afecten y ataquen a la moral y a las buenas costumbres;</i></p> <p><i>IX.- Cometer actos de crueldad con los animales, aun siendo de su propiedad;</i></p> <p><i>X.- Penetrar a cementerios o edificios públicos fuera del horario establecido sin autorización previa;</i></p> <p><i>XI.- Cantar, declamar, bailar o actuar en público sin estar autorizado por el H.</i></p>
--	--



<p>Ayuntamiento, se considerará infractor a cualquiera que organice este tipo de eventos;</p> <p>XII.- Inducir a menores o a discapacitados mentales a realizar actividades sexuales o al ejercicio de la prostitución;</p> <p>XIII.- Las personas que deambulen en la vía pública o se encuentren ubicadas en algún establecimiento público o particular para ejercer la prostitución;</p> <p>XIV.- Los propietarios de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile y música magnetofónica, salones de baile, restaurantes-bares y similares, que omitan las acciones necesarias para conservar y mantener, en sus establecimientos, la tranquilidad y el orden público;</p> <p>XV.- Permitir que cualquier animal cause daño a personas, sembradíos, casas particulares, vía pública, parques o jardines;</p> <p>XVI.- Omitir y no dar aviso oportunamente, a la Autoridad Municipal cuando se encuentre un bien mueble o animal ajeno, y retenerlo sin autorización de su propietario;</p> <p>XVII.- Los propietarios de establecimientos públicos o privados que mediante un costo ofrezcan el espectáculo de desnudo o semidesnudo de un hombre o mujer, pausado o no, a ritmo de música o sin ésta, con movimientos eróticos sexuales, bajo las distintas denominaciones y/o se ejerza la prostitución disfrazada de “casa de masajes”;</p> <p>XVIII.- Los propietarios de Salas Cinematográficas y de puestos de revistas que exhiban pornografía sin control alguno;</p> <p>XIX.- Las personas que se dediquen a la vagancia, mal vivencia y mendicidad en la vía o lugares públicos y que en consecuencia causen daño a terceras personas, alteren el orden público, cometan faltas a la moral y a las buenas costumbres.</p> <p>XXI.- El permitir los propietarios o encargados de las negociaciones que en cualquier modalidad presten el servicio al público de Internet, el tener acceso, sobre todo a menores de edad, a páginas que contengan la información a que alude el artículo 112 bis del presente ordenamiento.”</p>	<p>Ayuntamiento, se considerará infractor a cualquiera que organice este tipo de eventos;</p> <p>XII.- Inducir a <b>personas a realizar actividades sexuales o al ejercicio de la prostitución;</b></p> <p>XIII.- Las personas que deambulen en la vía pública o se encuentren ubicadas en algún establecimiento público o particular para ejercer la prostitución;</p> <p>XIV.- Los propietarios de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile y música magnetofónica, salones de baile, restaurantes-bares y similares, que omitan las acciones necesarias para conservar y mantener, en sus establecimientos, la tranquilidad y el orden público;</p> <p>XV.- Permitir que cualquier animal cause daño a personas, sembradíos, casas particulares, vía pública, parques o jardines;</p> <p>XVI.- Omitir y no dar aviso oportunamente, a la Autoridad Municipal cuando se encuentre un bien mueble o animal ajeno, y retenerlo sin autorización de su propietario;</p> <p>XVII.- Los propietarios de establecimientos públicos o privados que mediante un costo ofrezcan el espectáculo de desnudo o semidesnudo de un hombre o mujer, pausado o no, a ritmo de música o sin ésta, con movimientos eróticos sexuales, bajo las distintas denominaciones y/o se ejerza la prostitución disfrazada de “casa de masajes”;</p> <p>XVIII.- Los propietarios de Salas Cinematográficas y de puestos de revistas que exhiban pornografía sin control alguno;</p> <p>XIX.- <b>Las personas que en la vía o lugares públicos causen daño a terceras personas, alteren el orden público, cometan faltas a la moral y a las buenas costumbres.</b></p> <p>XXI.- El permitir los propietarios o encargados de las negociaciones que en cualquier modalidad presten el servicio al público de Internet, el tener acceso, sobre todo a menores de edad, a páginas que contengan la información a que alude el artículo 112 bis del presente ordenamiento.”</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien someter a la consideración del Cabildo el siguiente proyecto de:

ACUERDO NÚMERO \*\*\*\*\* POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4º, 5º FRACCIÓN XXII, 18 FRACCIÓN X, 76 FRACCIÓN I, 122, 129 FRACCIÓN XII Y XIX DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN ATENCIÓN A LAS SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL (INAFED) REFERENTE A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las reformas y adiciones a los artículos 4º, 5º fracción XXII, 18 fracción X, 76 fracción I, 122, 129 fracción XII y XIX del Bando de Policía y Buen del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO \*4o.- De conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las comunidades indígenas del municipio, se garantizará y respetará su organización social, económica, política y cultural, sus usos y costumbres promoviendo el respeto a los derechos humanos, la dignidad e integridad de las mujeres preservando y fomentando el enriquecimiento de sus lenguas y favoreciendo el efectivo acceso de sus pobladores a la jurisdicción del Estado.

En el Municipio de Cuernavaca todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de la materia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida la discriminación, entendiéndola a esta como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, la identidad o filiación política, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo, así como homofobia, la misoginia, la transfobia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia...

ARTÍCULO \*5o.- Al Honorable Ayuntamiento, le corresponden las atribuciones, facultades, obligaciones y prohibiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el presente Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca y las demás disposiciones legales aplicables.

Son fines del Municipio:

- I.- Garantizar la gobernabilidad del Municipio, el orden, la seguridad, el tránsito y vialidad, la salud, la moral pública o los bienes de las personas;
- II.- La prestación de los servicios públicos municipales;

- III.- Preservar la integridad de su territorio
- IV.- Proteger el medio ambiente dentro de su circunscripción territorial;
- V.- Promover y fomentar los intereses Municipales;
- VI.- Proporcionar instrucción cívica a los ciudadanos del Municipio para que se mantengan aptos en el ejercicio de sus derechos;
- VII.- Promover que los ciudadanos contribuyan para con los gastos públicos de la municipalidad, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;
- VIII.- Promover la educación, la cultura y el deporte entre sus habitantes y fomentar los valores cívicos y las tradiciones familiares;
- IX.- Promover y fomentar una cultura de protección civil, seguridad, tránsito y vialidad y de derechos humanos.
- X.- Fortalecer la identidad propia de las comunidades del Municipio, fomentando la cultura y la vocación turística;
- XI.- Administrar adecuadamente la hacienda municipal;
- XII.- Promover la participación social de sus habitantes y ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores del municipio, en la solución de los problemas y necesidades comunes;
- XIII.- Hacer cumplir la legislación de la materia, para lograr el ordenado crecimiento urbano del municipio;
- XIV.- Promover el uso racional del suelo y el agua;
- XV.- Promover que las personas físicas y morales del Municipio se inscriban en el Catastro Municipal, manifestando los bienes inmuebles de su propiedad;
- XVI.- Cumplir con lo dispuesto en los planes y programas de la Administración Pública Municipal;
- XVII.- Regular las actividades comerciales, industriales, agrícolas o de prestación de servicios que realicen los particulares, en los términos de los reglamentos respectivos;
- XVIII.- El cumplimiento de las normas señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
- XIX.- Instrumentar políticas públicas con perspectiva de género basadas en los principios de igualdad, justicia y derechos humanos que garanticen a las mujeres la igualdad de oportunidades.
- XX.- Incorporar en los planes y programas municipales las políticas orientadas a atender la violencia contra las mujeres.
- XXI.- Instrumentar la política municipal orientada a atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en concordancia con las políticas nacional y estatal.
- XXII.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- XXIII.- Los demás que se establezcan en otros reglamentos.

ARTÍCULO \*18.- Los ciudadanos del Municipio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

A). - DERECHOS:

- I.- De asociación y reunión, en forma pacífica con cualquier objeto lícito y para tomar parte en los asuntos políticos del municipio;
- II.- De preferencia, en igualdad de circunstancias, de quienes no tengan la calidad de vecinos, para toda clase de concesiones, empleos o comisiones públicas del municipio;
- III.- De votar y ser votado para los cargos de elección popular del H. Ayuntamiento;
- IV.- De participar en las actividades relacionadas con el desarrollo municipal;
- V.- De recibir o hacer uso de los Servicios Públicos Municipales;

VI.- De formular peticiones a la Autoridad Municipal con motivo de las atribuciones y competencias de ésta, siempre que dichas peticiones se formulen por escrito y de manera pacífica y respetuosa;

VII.- De recibir respuesta a su petición, por parte de la autoridad a quien se haya dirigido, en el término que marque la ley;

VIII.- De presentar ante el H. Ayuntamiento proyectos o estudios, a fin de que en su caso, sean considerados en la formulación de iniciativas de reglamentos, para la actualización permanente de la Legislación del Municipio;

IX.- De recibir un trato respetuoso y ser puesto inmediatamente a disposición del Juez Calificador o de la autoridad competente, cuando sea detenido por la policía municipal;

X.- En caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales, a ser sancionado mediante un procedimiento previsto de legalidad simple y que se le otorgue sin mayores formalidades los medios idóneos que hagan valer sus derechos humanos fundamentales;

XI.- A participar en la integración de los organismos auxiliares, en términos de la convocatoria que para tal efecto emita el Ayuntamiento la cual incluirá la participación equitativa de hombres y mujeres.

XII.- Todos aquellos derechos que se les reconozcan, en las disposiciones normativas de carácter Federal, Estatal o Municipal.

**B). - OBLIGACIONES:**

I.- Observar las leyes, el presente Bando, los reglamentos y demás disposiciones legales vigentes y respetar a la autoridad legalmente constituida;

II.- Contribuir para los Gastos Públicos del Municipio en la forma y términos que disponga la normatividad respectiva en la forma proporcional y equitativa;

III.- Enviar a las Escuelas de Educación Básica, públicas o privadas, a los infantes en edad escolar que se encuentren bajo su patria potestad, tutela o simple cuidado;

IV.- Cooperar conforme a las normas establecidas en la realización de obras en beneficio colectivo;

V.- Utilizar adecuadamente los Servicios Públicos Municipales, procurando la conservación y mantenimiento de las instalaciones, equipamiento urbano, edificios públicos, monumentos, plazas, parques y áreas verdes, y en general los bienes de uso común;

VI.- Participar con las Autoridades Municipales en la protección y mejoramiento del medio ambiente;

VII.- Mantener limpio el frente de los inmuebles de su propiedad o posesión; así como pintar las fachadas de los mismos;

VIII.- Hacer del conocimiento de las Autoridades Municipales los abusos que cometan los comerciantes y prestadores de servicios en cuanto a condiciones de legalidad, seguridad y sanidad, en el ejercicio de su labor;

IX.- Prestar auxilio a las Autoridades Municipales cuando legalmente sean requeridos para ello;

X.- Votar en los comicios para los cargos de elección popular en el municipio;

XI.- Bardar los predios de su propiedad comprendidos dentro de las zonas urbanas del Municipio;

XII.- En el caso de los varones mayores de edad, inscribirse en el Padrón de Reclutamiento Municipal, para cumplir con el Servicio Militar Nacional;

XIII.- Cooperar con la Autoridad Municipal para detectar las construcciones realizadas sin licencia y fuera de los límites aprobados en los Planes de Desarrollo Municipal y de Desarrollo Urbano del Municipio;

XIV.- Tener colocado en la fachada de su domicilio el número oficial asignado por la Autoridad Municipal;

XV.- Acudir ante las Autoridades Municipales, cuando sea citado y proporcionar los informes y datos que se le soliciten; y

XVI.- Las demás que les señalen otras disposiciones legales Federales, Estatales o Municipales.

ARTÍCULO \*76.- Los agentes integrantes del cuerpo de Seguridad Pública Metropolitana, deberán:

I.- Atender los llamados de auxilio de la población y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, la integridad física y patrimonio de la persona y su familia, el orden y la seguridad de los transeúntes, habitantes y vecinos del Municipio;

II.- Proteger a las Instituciones Públicas y sus bienes;

III.- Auxiliar en su caso a las Autoridades Municipales, Estatales y Federales para el debido cumplimiento de sus funciones;

IV.- Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas y hacer del conocimiento de las autoridades competentes cuando esto se suscite;

V.- En su actuación, utilizar preferentemente medios no violentos, procurando el uso de la persuasión, antes de usar la fuerza o las armas;

VI.- Observar un trato respetuoso hacia las personas;

VII.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los reglamentos y disposiciones administrativas municipales; y

VIII.- Recibir de manera periódica la capacitación sobre la atención a la violencia contra las mujeres.

IX.- Las demás que expresamente le faculden los ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 122.- En materia de Derechos Humanos, el H. Ayuntamiento, procurará esencialmente la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos fundamentales de toda persona, así como lo prevé el orden Jurídico Mexicano, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En caso de que exista duda en cuanto a la interpretación o aplicación de una norma, siempre se deberá atender aquella que otorgue un mayor beneficio a las personas.

ARTÍCULO \*129.- Son infracciones al orden público, a las buenas costumbres y a la moral:

I.- Alterar la tranquilidad y el orden en cualquier lugar y circunstancia dentro de la jurisdicción del Municipio;

II.- Efectuar bailes o fiestas en domicilio particular, para el público con costo y sin el permiso municipal correspondiente;

III.- Poner en peligro la integridad física, moral o patrimonial de los habitantes del municipio.

En el caso de que el peligro provenga por realizar disparos al aire con arma de fuego, sin la intención de causar daño, le será impuesto un arresto hasta por 36 horas y una multa de 300 a 500 días de salario mínimos general vigente en la entidad, esto con independencia de la sanción penal aplicable por el delito que pudiera configurarse con la conducta y consecuencia producida.

Si el acto es cometido por elementos de seguridad pública, procuración de justicia o por personal del Ejército Mexicano, la multa será del doble de la estipulada en el párrafo anterior.

No serán sancionadas aquellas personas que realicen disparos al aire con motivo de prevenir o repeler alguna agresión, por seguridad personal, familia o de terceras personas

IV.- Proferir o expresar en cualquier forma frases obscenas, injuriosas u ofensivas;

- V.- Pintar anuncios, signos, símbolos, rayas, nombres, palabras o figuras; así como fijar propaganda de toda índole en las fachadas, monumentos, vehículos o bienes públicos o privados, sin autorización del Municipio y del propietario según sea el caso;
- VI.- No observar en sus actos el debido respeto a la dignidad humana, a la moralidad pública y a las buenas costumbres;
- VII.- Solicitar falsamente por cualquier medio los servicios de la Policía, Rescate y Siniestros, Cruz Roja, Primeros Auxilios y organismos similares cuando se demuestre dolo;
- VIII.- Elaborar, fabricar, distribuir y vender cualquier clase de productos o artefactos que afecten y ataquen a la moral y a las buenas costumbres;
- IX.- Cometer actos de crueldad con los animales, aun siendo de su propiedad;
- X.- Penetrar a cementerios o edificios públicos fuera del horario establecido sin autorización previa;
- XI.- Cantar, declamar, bailar o actuar en público sin estar autorizado por el H. Ayuntamiento, se considerará infractor a cualquiera que organice este tipo de eventos;
- XII.- Inducir a personas a realizar actividades sexuales o al ejercicio de la prostitución;**
- XIII.- Las personas que deambulen en la vía pública o se encuentren ubicadas en algún establecimiento público o particular para ejercer la prostitución;
- XIV.- Los propietarios de bares, cantinas, pulquerías, establecimientos con pista de baile y música magnetofónica, salones de baile, restaurantes-bares y similares, que omitan las acciones necesarias para conservar y mantener, en sus establecimientos, la tranquilidad y el orden público;
- XV.- Permitir que cualquier animal cause daño a personas, sembradíos, casas particulares, vía pública, parques o jardines;
- XVI.- Omitir y no dar aviso oportunamente, a la Autoridad Municipal cuando se encuentre un bien mueble o animal ajeno, y retenerlo sin autorización de su propietario;
- XVII.- Los propietarios de establecimientos públicos o privados que mediante un costo ofrezcan el espectáculo de desnudo o semidesnudo de un hombre o mujer, pausado o no, a ritmo de música o sin ésta, con movimientos eróticos sexuales, bajo las distintas denominaciones y/o se ejerza la prostitución disfrazada de "casa de masajes";
- XVIII.- Los propietarios de Salas Cinematográficas y de puestos de revistas que exhiban pornografía sin control alguno;
- XIX.- Las personas que en la vía o lugares públicos causen daño a terceras personas, alteren el orden público, cometan faltas a la moral y a las buenas costumbres.**
- XXI.- El permitir los propietarios o encargados de las negociaciones que en cualquier modalidad presten el servicio al público de Internet, el tener acceso, sobre todo a menores de edad, a páginas que contengan la información a que alude el artículo 112 bis del presente ordenamiento."

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo de reforma y adición al BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como a las demás unidades administrativas competentes, la realización de los trámites pertinentes para otorgar el debido cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de carácter Municipal que se opongan al presente BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

*ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.*

*Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los días del mes de del año dos mil dieciocho.*

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA  
JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI**

**SÍNDICO MUNICIPAL  
L. C. P. F. DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
M. EN D. MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ**

*En consecuencia, remítase al Ciudadano Juan Manuel Hernández Limonchi, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.*

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA JUAN MANUEL  
HERNÁNDEZ LIMONCHI**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
M. EN D. MARIELA GONZÁLEZ GÓMEZ**

**VALORACION Y PROCEDENCIA DEL DICTAMEN**

De conformidad con lo señalado en el artículo 113 al 116 del reglamento interior de cabildo del ayuntamiento de Cuernavaca, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a revisar y analizar en lo general y particular la propuesta de acuerdo para determinar su procedencia o improcedencia.

Por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de del mes de Octubre de dos mil dieciocho, reunidos los Regidores integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen que nos ocupa, y se estima **COMO PROCEDENTE** dictaminarlo a favor, bajo el siguiente:

Que derivado de la fundamentación expuesta y la reforma constitucional de los derechos humanos así como en aras de proteger y tutelar los de todos las y los ciudadanos cuernavacences, y con la finalidad de cumplir con el principio de legalidad, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:



**ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4°, 5° FRACCIÓN XXII, 18 FRACCIÓN X, 76 FRACCIÓN I, 122, 129 FRACCIÓN XII Y XIX DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN ATENCIÓN A LAS SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL (INAFED) REFERENTE A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Se aprueban las reformas y adiciones, a los artículos IV, V fracción XXII, 18 fracción X, 76, Fracción I, 122, 129, fracciones XII Y XIX del bando de policía y buen gobierno del Municipio de Cuernavaca Morelos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- (...)

En el Municipio de Cuernavaca todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de la materia y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Queda prohibida la discriminación, entendiéndose a esta como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, la identidad o filiación política, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo, así como homofobia, la misoginia, la transfobia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia...”

(...)

Artículo 5.- (...)

Son fines del municipio:

(...)

XXII.- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Artículo 18.- Los ciudadanos del municipio tendrán los siguientes derechos y obligaciones

A).- DERECHOS

(...)

X.- *En caso de cometer una infracción o falta administrativa a los ordenamientos municipales, a ser sancionado mediante un procedimiento previsto de legalidad simple y que se le otorgue sin mayores formalidades los medios idóneos que hagan valer sus derechos humanos fundamentales:*

(...)

B.- OBLIGACIONES.

(...)

Artículo 76.- Los agentes integrantes del cuerpo de Seguridad Pública Metropolitana, deberán:

I. – *Atender los llamados de auxilio de la población y llevar a cabo las acciones pertinentes para proteger la vida, la integridad física y patrimonio de la persona y su familia, el orden y la seguridad de los transeúntes, habitantes y vecinos del Municipio;*

(...)

Artículo 122.- *ARTÍCULO 122.- En materia de Derechos Humanos, el H. Ayuntamiento, procurará esencialmente la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos fundamentales de toda persona, así como lo prevé el orden Jurídico Mexicano, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

*En caso de que exista duda en cuanto a la interpretación o aplicación de una norma, siempre se deberá atender aquella que otorgue un mayor beneficio a las personas.*

ARTÍCULO \*129.- *Son infracciones al orden público, a las buenas costumbres y a la moral:*

(...)

XII.- *Inducir a personas a realizar actividades sexuales o al ejercicio de la prostitución;*

(...)

XIX.- *Las personas que en la vía o lugares públicos causen daño a terceras personas, alteren el orden público, cometan faltas a la moral y a las buenas costumbres.*

(...)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría de Ayuntamiento y a las demás dependencias involucradas, a realizar las acciones tendientes para dar cumplimiento al presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los \*\*\*\* días del mes de \*\*\*\*\* del año dos mil dieciocho.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

**JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI**

**SÍNDICO MUNICIPAL FERNANDO**

**L. C. P. F. DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. J. ISABEL ARELLANO VARGAS**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Juan Manuel Hernández Limonchi, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

**JUAN MANUEL HERNÁNDEZ LIMONCHI**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**LIC. J. ISABEL ARELLANO VARGAS**

**DICTAMEN PROCEDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS RELATIVO ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 4°, 5° FRACCIÓN XXII, 18 FRACCIÓN X, 76 FRACCIÓN I, 122, 129 FRACCIÓN XII Y XIX DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN ATENCIÓN A LAS SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL (INAFED) REFERENTE A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES.**

**C. EDUARDO BORDONAVE ZAMORA  
REGIDOR PRESIDENTE**

**C. JUAN MIGUEL SERRANO GASTELUM  
REGIDOR VOCAL**

**C. GEORGINA ORTIZ OSCOS  
REGIDORA VOCAL**

**C. JORGE MIGUEL DADA GUERRERO  
REGIDOR VOCAL**

**C. TERESA PARDIÑA ORDUÑO  
REGIDORA VOCAL**